

**XV SEMINARIO INTERNACIONAL  
DE PAÍSES LATINOS DE EUROPA Y AMÉRICA**

**“REFORMAS INTERNACIONALES EN LOS ÁMBITOS DE LA PROFESIÓN  
ECONÓMICA:  
EXPERIENCIAS EN EL MUNDO LATINO”**

**26 - 27 DE NOVIEMBRE DE 2007  
AULA MAGNA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
EMPRESARIALES  
BADAJOZ (ESPAÑA)**

---

**MESA REDONDA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS NIC EN EL MUNDO  
LATINO  
INTERVENCIÓN DE FRANCESCO SERAO (ITALIA)**

---

Italia participa en diferentes foros en los que se está trabajando sobre las Normas Internacionales de Contabilidad, ya sea como contribución directa de las corporaciones profesionales de los Dottori Commercialisti y Ragionieri, ya sea a través del Organismo Italiano de Contabilidad del que son miembros fundadores los Consejos Nacionales profesionales. Colaboramos en la traducción en italiano de las NIC y NIIF emanadas por el IASB, contamos con una Comisión para Normas Contables que lleva tiempo analizando distintos aspectos relacionados con la materia y hemos enviado nuestros comentarios al proyecto de *NIIF para pequeñas y medianas entidades* del IASB directamente, a través del EFRAG y, naturalmente, a través del CILEA.

Acerca de los comentarios al proyecto del IASB, en líneas generales podemos resaltar que Italia comparte el objetivo de elaborar un conjunto de normas contables diferenciado para PYMES y que ha apreciado las simplificaciones contenidas en el último borrador del IASB, con respecto a otros documentos precedentes (*staff draft, discussion paper*) del mismo organismo.

Sin embargo, hemos resaltado algunas cuestiones y hemos observado que es posible efectuar más simplificaciones sin por ello apartarse del marco conceptual de las NIIF.

Los comentarios y observaciones de Italia se pueden sintetizar en los siete puntos siguientes:

### **1) Exigencias de los usuarios:**

Reconocemos que se ha hecho un enorme progreso en el proyecto para PYMES; aunque consideramos que hubiera sido preferible realizar las consultaciones de forma más rigurosa y sistemática, dando mayor espacio a las exigencias cognoscitivas de los usuarios.

Nos manifestamos completamente a favor de un análisis de las diferencias entre las exigencias cognoscitivas de los usuarios de los balances de las PYMES y de los usuarios de los balances de empresas mayores, tal y como se refleja en el cuadro sistemático existente. Consideramos que, sólo después de un análisis de este tipo, será posible comprobar si las NIIF han de ser modificadas y adaptadas a las PYMES; y no observamos que en el actual borrador del IASB se haya realizado un esfuerzo de este tipo.

### **2) Ámbito de aplicación de la Norma:**

Estamos de acuerdo en que la obligación pública de rendir cuentas (la “public accountability”) es una característica importante, en base a la cual podemos distinguir las entidades que tienen que aplicar integralmente las NIIF de aquéllas que pueden elegir facultativamente si aplicar la norma IASB para PYMES.

En cualquier caso, consideramos que la obligación pública de rendir cuentas puede variar su significado según el contexto o la jurisdicción nacional en que se utilice; y pensamos que corresponde definir esta noción a las jurisdicciones nacionales de cada país, en base a circunstancias o situaciones internas. La determinación de los límites cuantitativos no es responsabilidad del organismo que emana estas normas; el IASB, por el contrario, debería indicar el tipo de utilización de las mismas por parte de las PYMES y qué exigencias informativas de los usuarios ha tomado en cuenta en la fase de redacción de las normas.

Las entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas a las que se dirige el proyecto IASB tienen una media de 50 empleados, medida que nos parece alejada del concepto de “pequeñas empresas” difundido en muchos países de Europa.

De este modo, la norma resulta demasiado complicada para la mayoría de PYMES, en particular para las pequeñas empresas y para las microempresas.

Además, al proporcionar una definición de PYME, los criterios cualitativos existentes de la obligación pública de rendir cuentas se podrían ampliar con otros criterios cuantitativos basados en indicadores fundamentales. Criterios que podrían prever una combinación de criterios dimensionales relativos a las ganancias, a las actividades, a la facturación; además del número de empleados. Las indicaciones para la aplicación podrían permitir a algunas jurisdicciones excluir a dichas entidades de la aplicación integral de las NIIF.

### **3) Documento autónomo y exhaustivo:**

La norma tendría que ser de fácil utilización para quien redacta los balances de las PYMES y adecuada para el desarrollo de un software, y tendría que presentarse como documento autónomo. Dicho de otro modo, la norma tiene que ser completa e incluir suficientes indicaciones para la mayoría de los hechos y operaciones a los que típicamente hacen frente las PYMES.

Por estos motivos, somos favorables a la eliminación de remisiones obligatorias: para que el texto sea verdaderamente autónomo y exhaustivo no tendría que remitir a las NIIF; las opciones y métodos que se consideren necesarios para las PYMES deberían estar integrados en la norma, preferiblemente en forma simplificada; y todos los demás eliminados.

### **4) Opciones y remisiones a las NIIF:**

El borrador de NIIF para PYMES comprende una serie de tratamientos

facultativos dentro de capítulos específicos, parecidos a los previstos en las NIIF completas.

Aunque podemos compartir la idea de mantener algunas opciones, tememos que las modalidades elegidas (es decir, indicar las opciones más sencillas en la norma y remitir a las opciones expresadas en los párrafos pertinentes de las NIIF) den lugar a una serie de problemas.

Así, mientras la NIIF para PYMES se presume que no será modificada durante un período de tiempo, las NIIF se encuentran en constante evolución; y, a causa de las remisiones, el proyecto para PYMES pasaría a ser obsoleto.

Además, consideramos que la posibilidad de elección puede provocar confusión en muchas PYMES; ya que lo que se esperan estas empresas de una norma es que indique claramente el mejor tratamiento.

Por consiguiente, Italia ha propuesto la eliminación de todas las remisiones y de las opciones, o bien la inclusión de las opciones en la norma para PYMES.

##### **5) La relación costo-beneficio:**

La relación costo-beneficio es muy importante para las PYMES y constituye una de las razones principales por las que las NIIF se consideran inadecuadas para estas empresas; pues a menudo los costos sostenidos para conseguir la conformidad son mayores que los beneficios.

La relación costo-beneficio es precisamente un común denominador de muchas de las modificaciones que hemos propuesto al borrador y representa, bajo nuestro punto de vista, el criterio más importante para determinar los requisitos de forma y de contenido del balance de las PYMES.

##### **6) Requisitos relativos a la medición:**

Consideramos que el IASB tiene que simplificar las disposiciones referentes a la

medición en base al análisis costo-beneficio; ha de verificar si el esfuerzo que se requiere para obtener las mediciones es superior a los beneficios aportados por la información.

Los principios de medición de activos y pasivos de las PYMES tendrían que ser considerablemente distintos de los de las NIIF.

Las NIIF utilizan ampliamente el valor razonable; sin embargo, nosotros preferimos la adopción de principios de medición simplificados que se basen más en el costo histórico que en el valor razonable, en consideración de la relación costo-beneficio o de las exigencias cognoscitivas de los usuarios.

Generalmente, el valor razonable es útil para los usuarios de las empresas más grandes, pero lo es menos para los usuarios típicos de balances de las PYMES. La solicitud de datos medidos según el valor razonable proviene típicamente de quienes van a utilizar los balances con fines previsionales, por ejemplo los inversores y los analistas financieros, grupos que no están presentes en el contexto de las PYMES.

Podemos presumir, en cambio, que el costo histórico es más apropiado para las PYMES: tiende a ser más prudente que otros principios, cualidad que atrae a financiadores y acreedores. Además, en los países que no cuentan con un mercado financiero desarrollado, las PYMES se encuentran a menudo con dificultades para definir el valor razonable al faltar la referencia al valor de mercado. Así, las PYMES tendrán que aplicar técnicas de medición alternativas, cuyas estimas resultantes podrían no ser fiables. Por último, la medición según el costo histórico es más inmediata y menos laboriosa, y puede satisfacer las exigencias informativas de la dirección de la empresa para la mayoría de análisis financieros.

Admitimos, sin embargo, que la medición según el valor razonable puede ser más apropiada en algunas circunstancias, como cuando se reduce el valor de un activo no corriente o cuando se posee un activo financiero para la negociación y el precio de mercado es claro. Y consideramos que el valor razonable puede ser útil para medir activos o pasivos que se pueden realizar con rapidez o facilidad (precios de mercado disponibles o fáciles de obtener).

También hemos propuesto que se efectúen simplificaciones con relación a la determinación de la amortización de la plusvalía y de otros activos intangibles y que se elimine la categoría de activos intangibles con vida indefinida.

Además, las simplificaciones efectuadas por el IASB requieren ser mejoradas. Por ejemplo, el valor razonable como requisito base para la medición de activos y pasivos financieros es inadecuado y prevé disposiciones que siguen siendo difíciles de entender y desarrollar.

### **7) Información a revelar:**

Consideramos que el IASB tiene que reducir las disposiciones referentes a la información a revelar basándose en el análisis de costos y beneficios: los esfuerzos necesarios para obtener la información no deberían ser mayores que los beneficios que aporta.

Las personas interesadas en conocer más en detalle la posición italiana, encontrarán nuestros comentarios al proyecto de norma en el sitio del IASB <http://www.iasb.org/> (ver CL93).

Muchas gracias.



**CURRICULUM PROFESSIONAL  
FRANCESCO SERAO**

Nacido en Frignano (Italia) el 2 de octubre de 1942, ejerce la profesión de **Dottore Commercialista**, con despachos en Nápoles y Roma (Tel. +39 335-6506459, E-mail francesco@serao.it).

**Titulación académica y profesional**

- Licenciatura en Economía y Comercio.
- Diploma de especialización de postgrado en Economía del Desarrollo.
- Profesor de Técnica Profesional (Instituto Universitario Naval de Nápoles, desde 1994).
- Inscrito en el registro de Periodistas free-lance italianos.
- Habilitación para el ejercicio de la profesión de Dottore Commercialista.
- Habilitación para el ejercicio de la Auditoría de Cuentas.
- Asesor Técnico Judicial del Tribunal de Nápoles.
- Interventor y Administrador en procedimientos concursales y extraordinarios.

**Cargos y méritos institucionales y profesionales actuales**

- Miembro del Consejo de Presidencia del Consejo Superior de la Magistratura Tributaria, máximo organismo administrativo de la justicia tributaria italiana.
- Miembro del Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti.
- Presidente del Registro de Auditores italianos, desde 2006.
- Miembro del Consejo Ejecutivo del Organismo Italiano de Contabilidad (OIC), organismo encargado de la emanación de las normas contables italianas, desde 2000.
- Miembro del Ombudsman Bancario, desde 2000.
- Representante honorario para el sur de Italia de la Cámara de Comercio Americana, desde 1980.
- Miembro del Consejo Directivo de la Società Italiana di Storia della Ragioneria.
- Miembro del Board de INSOL EUROPE.

**Otros cargos y méritos institucionales y profesionales**

- Ex Vicepresidente Nacional del Comité Unitario de las Libres Profesiones (CUP).
- Presidente del Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti, de 1998 a 2002.
- Presidente del Comité de Integración Latino Europa-América (CILEA), de 1997 a 1999.
- Miembro del Board de la International Federation of Accountants (IFAC), de 1992 a 1997.
- Presidente de la Fédération des Experts Comptables Méditerranéens (FCM), de 2002 a 2004.
- Ex Consejero de Administración de la Universidad “Federico II” de Nápoles.
- Ex miembro, en calidad de experto, del Núcleo de Evaluación de la Ley 44/86.
- Ex asesor del Ministerio de Finanzas, de la Marina Mercantil y del Ministerio de Actuaciones Extraordinarias para el sur de Italia.
- Ex Inspector CO.VI.SOC., ente de justicia deportiva.
- Ex Vicepresidente de la sociedad deportiva SS. Calcio Napoli.
- Ex miembro del Consejo de Administración de la sociedad tabacalera Ente Tabacchi Italiani S.p.A.
- Ex Presidente de la asociación Magistratura Tributaria Laica (MTL).

**Publicaciones**

Autor de numerosas publicaciones y artículos profesionales, entre los que se destacan:

- “Il collegio sindacale nelle società quotate”, Il Sole 24 Ore.
- “Il Dottore Commercialista”, IPSOA.
- Redactor de la revista “Il Fisco”.